

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No 267 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad- 76001310301020210011200

Como quiera que la presente demanda VERBAL –NULIDAD ABSOLUTA y/o RESOLUCION DEL ACUERDO DE TRANSACCION, ha reunido los requisitos legales, el despacho,

RESUELVE:

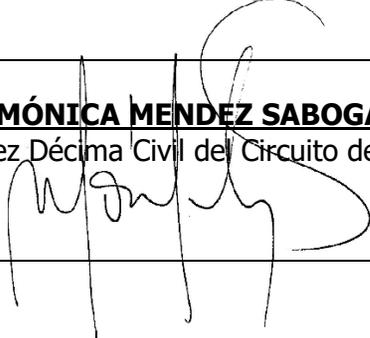
PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL –NULIDAD ABSOLUTA y/o RESOLUCION DEL ACUERDO DE TRANSACCION, propuesta por LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA, LUZ IRLANDA PEREZ RAMIREZ y MARCELA RODRIGUEZ PEREZ contra ORGANIZACION TERPEL S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. DIEGO DE JESUS SALDARRIAGA BARRAGAN, con T.P. No. 21202 del C. S. J., en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---